



**Política  
de nominación  
de cargos a la  
Junta Directiva**

# Criterios de selección de los directores

Los accionistas podrán examinar durante el término de la convocatoria a la asamblea, ordinaria o extraordinaria, las propuestas de candidatos a integrar la Junta Directiva y las compañías presentarán en sus páginas web la información correspondiente.

La Asamblea tendrá en cuenta, para proceder a la elección de los directores, los criterios de selección, idoneidad e incompatibilidades establecidos en la ley, en los estatutos y en el Código de buen gobierno, los cuales serán dados a conocer a los accionistas con la finalidad de que éstos tengan los elementos de juicio adecuados para la designación de los directores.

Dentro de los principales criterios de selección, la Asamblea deberá tener en cuenta lo siguiente:

## Principios generales

Los criterios de selección serán aplicables a todos los candidatos a integrar la Junta Directiva. En lo posible, se procurará que cada director aporte alguna especialidad profesional en consonancia con el negocio propio que tiene la compañía.

Cada director deberá disponer de tiempo suficiente para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades.

## **Trayectoria académica y profesional**

En el proceso de evaluación de los candidatos, se verificará que en cada candidato confluyan calidades personales y profesionales, preparación académica y/o trayectoria laboral que lo acredite como una persona idónea y competente para dirigir y orientar la compañía.

Bancolombia, como matriz del Grupo, buscará integrantes para su Junta que contribuyan con sus valiosos aportes, en la orientación de las decisiones relevantes y estratégicas del Grupo Bancolombia, así como en los negocios y productos del Banco, y que adicionalmente entiendan las responsabilidades que las entidades financieras tienen frente a sus usuarios, clientes, accionistas y demás grupos de interés.

## **Competencias básicas**

Todos los Directores deberán contar con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones.

Dentro de éstas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista y habilidad para evaluar cuadros

gerenciales superiores, así como el análisis de los principales componentes de los diferentes sistemas de control y de riesgos, y los resultados e indicadores financieros.

Adicionalmente deberán tener la capacidad de entender y poder cuestionar la información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.

### **Competencias específicas**

Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta Directiva deberá contar con otras competencias específicas que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial experiencia, conocimientos de la industria, de aspectos financieros o de riesgos, de asuntos jurídicos o de temas comerciales o económicos.

La Compañía proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los directores, en relación con sus negocios y el entorno general, sea el más adecuado.

Cuando un director sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la compañía y del sector en que éste desarrolla su objeto social, así como aquella información

relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

## **Disponibilidad**

El candidato a ser director de alguna compañía del Grupo Bancolombia deberá garantizar que cuenta con disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades al servicio del grupo.

La disponibilidad incluye:

- Asistencia a las reuniones de junta y de los comités de apoyo de junta (la cual no deberá ser, salvo caso de fuerza mayor justificada, inferior al 80% del total de reuniones anuales programadas para la junta o el respectivo Comité)
- La evaluación del material e información previa de las reuniones.
- El seguimiento de información sobre el sector financiero.
- Los programas de capacitación y actualización.
- Las reuniones con supervisores.
- El tiempo necesario para hacer estudios o recomendaciones a la compañía.

## **No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades**

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la regulación vigente y en los estatutos de cada compañía, se deberán tener en cuenta las siguientes:

1. Los directores de las compañías colombianas no podrán pertenecer a más de 5 juntas directivas de sociedades anónimas colombianas.
2. Para el caso de las entidades financieras que son establecimientos de crédito, los directores no podrán pertenecer a juntas directivas de otros establecimientos de crédito de igual naturaleza, salvo tratándose de compañías del mismo grupo.
3. No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil
4. Las Juntas Directivas no estarán integradas por un número de miembros vinculados laboralmente a la respectiva compañía que puedan conformar por sí mismos la mayoría necesaria para adoptar cualquier decisión.

En todo caso es deber de los Directores poner en conocimiento de cada Compañía cualquier posible inhabilidad o incompatibilidad que pueda tener para ejercer su cargo de director con determinada compañía del grupo.

### **Aptitud ante la Superintendencia Financiera**

Para el caso de las instituciones financieras colombianas del grupo, los candidatos a directores deberán ser aptos para posesionarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicha entidad efectúa un exhaustivo análisis de sus hojas de vida, su trayectoria académica y profesional, sus antecedentes disciplinarios y crediticios, entre otros aspectos.

## **Independencia**

Los directores independientes deberán verificar los requisitos exigidos por la regulación de cada país y acreditar ante la compañía el cumplimiento de los mismos a través de una certificación que se suscriba para tal fin.

Para el caso de la Junta Directiva de Bancolombia, en caso de ser postulado como miembro independiente, el candidato deberá acreditar ante la entidad y los fondos de pensiones, tanto a nivel local como internacional, el cumplimiento de los criterios de independencia para avalar tal calidad.

Esta certificación incluirá además, la certificación de independencia del candidato respecto de la alta gerencia del banco.

De igual manera, la Junta Directiva del banco adelantará un procedimiento para certificar que como órgano ha evaluado el cumplimiento de los criterios de independencia exigidos y que el

candidato es independiente respecto de la Junta Directiva como órgano.

En adición a los criterios de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 para emisores de valores en Colombia, en la elección de un miembro independiente de la Junta Directiva de Bancolombia se atenderán estándares establecidos por la Bolsa de Valores de Nueva York - New York Stock Exchange.

### **Elección por género**

Las Compañías del Grupo Bancolombia, en aras de garantizar la igualdad de todos los candidatos de las Juntas Directivas, se abstendrán de promover nombramientos de sus directores fundamentados exclusivamente por razones de género.